



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Daniel Toloza Contreras**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad, el INPEC, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta Seguridad de Girón, las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Santander y del Cesar, las Fiscalías Delegadas 86 de Derechos Humanos y Segunda Especializada de Bucaramanga, Segunda y Octava Especializadas de Valledupar; y 69 Especializada de Bogotá, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría, regionales de Santander, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y libertad.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a las partes e intervinientes dentro de las acciones penales a cargo de las agencias delegadas de la Fiscalía General de la Nación accionadas bajo los radicados:

- 110016066064-20000001371
- 110016066064-19990002186
- 110016066064-20000001374

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017,

toda vez que el ataque se dirige contra Salas Penales de Tribunales Superiores de Distrito Judicial, respecto de las cuales esta Corporación ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria